

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 131 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE ARRANQUE DEL PROYECTO PILOTO BLOCKCHAIN” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 22 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de mayo de 2018 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “Taller de Arranque del Proyecto Piloto Blockchain”, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 24 al 25 de mayo de 2018;

Que el objetivo del evento es facilitar la implementación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) de los programas Operador Económico Autorizado (OEA) con el uso de la tecnología blockchain, que es una herramienta para el intercambio de datos de los certificados de OEA de manera automatizada, segura y en tiempo real entre las aduanas que son parte de un ARM de los programas OEA, permitiendo agilizar y asegurar las cadenas de suministros bilaterales, regionales y globales;

Que las aduanas de México, Costa Rica y Perú participarán en el citado taller para implementar e integrar los resultados a sus sistemas, lo que impactará de manera significativa en la ejecución de los ARM suscritos por el Perú con Corea del Sur y Uruguay y en los próximos a suscribirse con los Estados Unidos de América, la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca en la línea estratégica de fortalecer el programa OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional, lo cual está alineado al cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00089-2018-300000 de fecha 21 de mayo de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Edgardo Mario Herrera Oviedo, Intendente Nacional de Sistemas de Información;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Edgardo Mario Herrera Oviedo, Intendente Nacional de Sistemas de Información, para participar en el “Taller de Arranque del Proyecto Piloto Blockchain”, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 24 al 25 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional